ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALÈNCIA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 7

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tlfno.: 961929016, Correo electrónico: vapi07_val@gva.es

N.I.G: 4625042120240074159
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 2260/2024
Grupo de trabajo: 0
Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª.PROSIL ACQUISITION SA , ENCARNACION YLLANA GARROTE y ADRIAN HANGA
Abogado/a: D.BORJA FRAGUAS CANOVAS y ANTONIO LUIS AGUDO PEREZ
Procurador/a: D.ANTONIO BARBERO GIMENEZ y EVA DOMINGO MARTINEZ

Demandado D.IVAN JESUS MARTI YLLANA
Abogado/a: D.LYDIA KRISTEL PAYAN LEGAZ
Procurador/a: D.INMACULADA MOLINA BOSCH

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.MARCO ANTONIO BAUTISTA TORRES
En València, a tres de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso ha sido promovido por PROSIL ACQUISITION SA frente a D./D.ª IVAN JESUS MARTI YLLANA sobre Dº hipotecario y regis..

GENERALITAT VALENCIANA

Segundo.- Encontrándose el proceso en el trámite de sacar el bien objeto del presente procedimiento a subasta, se ha presentado por el procurador D./D.ª EVA DOMINGO MARTINEZ en representación de D./D.ª ADRIAN HANGA,escrito exponiendo haber adquirido el referido objeto litigioso y solicitando ocupar la posición procesal de la parte transmitente, acompañando poder de representación procesal, escritura de cesión del crédito hipotecario de fecha 31 de marzo de 2026 otorgada ante el Notario de Valencia, Alejandro Cervera Taulet con número de protocolo 1724 donde se identifica el crédito cedido que coincide con el del presente procedimiento así como la finca registral sobre la que se constituye la hipoteca.

Tercero.- De dicha petición se ha dado traslado a la otra parte que no se ha opuesto la solicitud realizada sin perjuicio de las manifestaciones efectuada por la parte ejecutada en su escrito sobre la situación de insolvencia y vulnerabilidad así como reserva de derechos e

Código Seguro de verificación ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARCO ANTONIO BAUTISTA TORRES		FECHA HORA	03/06/2026 11:17:50
ID.FIRMA	idFirma	ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

impugnación de la cuantía en el momento procesal oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 17.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que en el caso de transmisión del objeto litigioso por uno de los litigantes, si el otro no se opusiera, el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, alzará la suspensión y dispondrá que el adquirente ocupe en el juicio la posición que el transmitente tuviese en él.

Segundo.- En el presente caso, la parte contraria a la transmitente no se ha opuesto a dicha transmisión, por lo que acreditada ésta procede, como se ha indicado, reconocer al adquirente la posición de parte demandante en este juicio, alzando la suspensión de las actuaciones, sin perjuicio de las manifestaciones efectuada por la parte ejecutada en su escrito sobre la situación de insolvencia y vulnerabilidad así como reserva de derechos e impugnación de la cuantía en el momento procesal oportuno.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ACCEDE a lo solicitado por D./D.ª ADRIAN HANGA acordando que ocupe en este juicio la posición procesal de parte demandante que ocupaba su transmitente.

2.- Se alza la suspensión de las actuaciones.

3.- Dese al procedimiento el impulso procesal oportuno para lo que se requiere al nuevo ejecutante/demandante que alegue sobre las acutuaciones a practicar.

De esta resolución doy cuenta al Juez.

GENERALITAT VALENCIANA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARCO ANTONIO BAUTISTA TORRES		FECHA HORA	03/06/2026 11:17:50
ID.FIRMA	idFirma	ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARCO ANTONIO BAUTISTA TORRES		FECHA HORA	03/06/2026 11:17:50
ID.FIRMA	idFirma	ES161J00003848-YQL5B1GSX39EHB1PG1L1YCF4MFG1L1YCF4MFUFJ4	PÁGINA	3/3